

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ALLENDE, GTO.

EL CIUDADANO LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I, INCISO B, 202, 204, FRACCIÓN II Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NO. XXV DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2004 APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 2.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES SON AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ASIGNADA A LA DELEGACIÓN.

ARTÍCULO 3.- POR CADA DELEGADO SE NOMBRARÁ UN SUBDELEGADO PARA CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE DELEGACIÓN, EL CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTE REGLAMENTO LES SEÑALEN.

ARTÍCULO 4.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS, SALVO RENUNCIA O REMOCIÓN, PREVIA CONSULTA A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN.

SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU CARGO, CUANDO EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO INCURRAN EN FALTA DE PROBIDAD, NOTORIA INEFICIENCIA, POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O DELITOS; POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. CUANDO LA PROPUESTA DE REMOCIÓN LA FORMULE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ PARA SU APROBACIÓN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL AYUNTAMIENTO;
- II. CUANDO LA PROPUESTA SEA FORMULADA POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL AYUNTAMIENTO, SE REQUERIRÁ PARA SU APROBACIÓN LA MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO; Y
- III. CUANDO LA PROPUESTA SEA FORMULADA POR LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN SE REQUERIRÁ PARA SU APROBACIÓN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL MISMO.

ARTÍCULO 5.- LA COORDINACIÓN DE LOS DELEGADOS ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEBERA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES QUE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE NECESARIAS.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. NOMBRAR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA CONSULTA A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN; LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- II. EMITIR LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE ESTABLECERÁN LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.
- III. PROMOVER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.
- IV. ASIGNAR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CADA DELEGACIÓN; Y
- V. ADIESTRAR Y CAPACITAR A LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO DE SU FUNCIÓN.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO

ARTÍCULO 7.- PARA ASUMIR EL CARGO DE DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO GUANAJUATENSE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- II. TENER CUANDO MENOS 2 AÑOS DE RESIDIR EN LA COMUNIDAD EN DONDE DESEMPEÑAR EL CARGO, AL TIEMPO DE SU NOMBRAMIENTO;
- III. NO SER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. SER HABITANTE DE LA DELEGACIÓN;
- V. TENER CUANDO MENOS 21 AÑOS CUMPLIDOS AL TIEMPO DEL NOMBRAMIENTO; Y
- VI. SABER LEER Y ESCRIBIR.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO;
- II. SER SELLADA Y FIRMADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO;
- III. DETERMINAR EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO Y SUBDELEGADO MUNICIPAL; FECHA, LUGAR Y HORA DE LA CONSULTA, REQUISITOS PARA SER DELEGADO, PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA;
- IV. PUBLICARSE CUANDO MENOS VEINTE DÍAS NATURALES DE LA FECHA FIJADA PARA LA CONSULTA, EN LOS LUGARES DE MAYOR CONCURRENCIA DE LA DELEGACIÓN; Y

V. LAS DEMÁS QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDE.

ARTÍCULO 9.- LA CONSULTA SE LLEVARÁ A CABO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y UNA COMISIÓN PLURAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORMADA PREVIAMENTE.

PARA CONOCER LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EL DÍA DE LA CONSULTA:

- I. SE REGISTRARÁN LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL;
- II. SE REALIZARÁ UNA VOTACIÓN A MANO ALZADA O POR CÉDULA. EN CUALQUIER CASO, LOS PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD EN CONSULTA DEBERÁN ACREDITARSE COMO HABITANTES DE LA COMUNIDAD CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL; Y
- III. SE LEVANTARÁ UN ACTA REGISTRANDO LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES Y LA CANTIDAD DE VOTOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LUGARES Y FECHA DE COLOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA; Y LAS OBSERVACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 10.- SON ATRIBUCIONES DEL DELEGADO MUNICIPAL.

- I. EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EXPRESAMENTE LE DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL ÁREA DE SU ADSCRIPCIÓN
- II. VIGILAR Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN SU JURISDICCIÓN;
- III. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE AFECTEN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD PÚBLICA Y LA SALUD DE SU DELEGACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS PÚBLICAS EN SU JURISDICCIÓN;
- V. ACTUAR COMO CONCILIADOR EN LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN LOS HABITANTES DE SU ADSCRIPCIÓN
- VI. GESTIONAR ANTE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE LOS HABITANTES DE SU DELEGACIÓN LE PLANTEEN;
- VII. SELLAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, OTROS REGLAMENTOS, BANDOS MUNICIPALES Y ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 11.- LOS SUBDELEGADOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DAR CUENTA AL DELEGADO DE TODA GESTIÓN O ASUNTO QUE SE LE PRESENTE;
- II. CERTIFICAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE EMITA EL DELEGADO;
- III. LLEVAR EL ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN;
- IV. SUPLIR AL DELEGADO CUANDO SE AUSENTE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE COMPRENDA LA DELEGACIÓN. EL SUBDELEGADO DESEMPEÑARA SUS ATRIBUCIONES PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PUDIENDO REINTEGRARSE EL TITULAR A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES UNA VEZ QUE TERMINE EL MOTIVO DE SU AUSENCIA;

- V. LLEVAR EL CONTROL DEL INVENTARIO DE LOS BIENES A CARGO DE LA DELEGACIÓN; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SE LE ASIGNE EL DELEGADO.

ARTÍCULO 12.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS, LAS SIGUIENTES:

- I. COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN;
- II. AUXILIARSE CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- III. HACER RESPETAR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO;
- IV. PROPONER A LA POBLACIÓN, PROGRAMAS DE REMOZAMIENTO DE SUS CASAS, Y DE LABORES DE LIMPIEZA COTIDIANA, ASÍ COMO CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN;
- V. ASISTIR A LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE UBICQUEN DENTRO DE SU ADSCRIPCIÓN;
- VI. VIGILAR, POR SÍ O POR MEDIO DE LA PERSONA QUE COMISIONE PARA TAL EFECTO, EL ALINEAMIENTO DE CALLES Y CASAS EN CONSTRUCCIÓN, Y REPORTAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LAS ANOMALÍAS QUE SE DETECTEN, PARA QUE SE INTERVENGA CON OPORTUNIDAD Y DAR SOLUCIÓN ADECUADA;
- VII. APOYAR Y ORIENTAR A LOS GRUPOS Y COMITÉS DE VECINOS QUE SE CONSTITUYAN PARA LA GESTIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, ESTANDO OBLIGADO A FIRMAR Y SELLAR EL ACTA QUE SE LEVANTE CON SU VISTO BUENO;
- VIII. AUXILIAR Y COOPERAR EN EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE FINCAS Y PREDIOS Y DE SUS POSEEDORES PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE;
- IX. FOMENTAR LA CULTURA Y EL DEPORTE, DE MANERA QUE SE BENEFICIE AMPLIAMENTE A LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- X. COLABORAR, IGUALMENTE, EN TODAS LAS CAMPAÑAS QUE LLEVEN A CABO DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES;
- XI. EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN ASUNTO NO SE OBTENGA CONCILIACIÓN DE INTERESES, DEBERÁ TURNAR EL MISMO A LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA PARA QUE CONOZCA Y DIRIMA EL CONFLICTO;
- XII. DAR AVISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CUANDO SE ESTÉ ANTE LA PRESENCIA DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y QUE ESTE SE PERSIGA DE OFICIO; Y
- XIII. RENDIR UN INFORME ANUAL A SU COMUNIDAD, CON COPIA AL H. AYUNTAMIENTO, DEL RESULTADO DE SU GESTIÓN.

ARTÍCULO 13.- COMO OBLIGACIONES DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS DELEGADOS TIENEN LAS SIGUIENTES:

- I) PANTEÓN.- EL DELEGADO RECAUDARÁ LOS PAGOS QUE POR CONCEPTO DE INHUMACIÓN SE LLEVEN A CABO EN LOS PANTEONES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, APLICANDO EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS Y PANTEONES DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, GTO. Y LAS TARIFAS ESTABLECIDAS A LA FECHA PARA CADA TIPO DE INHUMACIÓN. ASÍ MISMO, EL DELEGADO SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE DAR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, ASÍ COMO VIGILANCIA AL PANTEÓN MUNICIPAL DE SU ADSCRIPCIÓN, COMBINANDO PARA TAL FIN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA APORTACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

- II) PUESTOS AMBULANTES Y SEMIFIJOS.- EL DELEGADO RECAUDARÁ DE LOS PUESTOS AMBULANTES, SEMIFIJOS Y EVENTUALES QUE SE UBIQUEN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, UNA TARIFA IGUAL A LA QUE SE APLICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, APLICANDO EN ESTE CASO EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, GTO. Y/O EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA. POR LO QUE SE REFIERE A EVENTUALES, COMO EL CASO DE LOS CIRCOS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS MECÁNICOS Y TODOS LOS LOCALES QUE EN FIESTAS DEL LUGAR SE ACOSTUMBRE, COADYUVARÁ A APLICAR LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE PARA TALES EFECTOS; Y
- III) EVENTOS PÚBLICOS.- EL DELEGADO DARÁ SU ANUENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS, INDICANDO SIEMPRE AL PROMOTOR O REALIZADOR DEL EVENTO, QUE REQUIERE DE TRAMITAR EL PERMISO DEFINITIVO ANTE EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y/O SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE A LA TESORERÍA MUNICIPAL AL ENTERAR EL PAGO A QUE ESTA OBLIGADO Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA, PARA QUE PROPORCIONE, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN NECESARIO, EL APOYO PARA LA SEGURIDAD Y DESARROLLO DEL EVENTO EN ORDEN.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL DELEGADO O SUBDELEGADOS MUNICIPALES EL OTORGAR LICENCIAS O PERMISOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS DE ALTO Y BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR LA QUEMA DE COHETES Y FUEGOS PIROTÉCNICOS.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 14.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE GENEREN POR MULTAS, CONSTANCIAS, PERMISOS Y COBROS A LOS COMERCIANTES INFORMALES, DEBERÁN SER CANALIZADOS MENSUALMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL CON UN INFORME DETALLADO, HACIENDO REFERENCIA A SU PROCEDENCIA Y RESPALDO CON DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 15.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPORCIONARÁ A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UN BLOCK DE RECIBOS DEBIDAMENTE FOLIADOS PARA LOS EFECTOS DE CONTROL Y RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN PROPORCIONARÁ UN APOYO ECONÓMICO A LOS DELEGADOS, DICHO APOYO SERÁ ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, PREVIO REPORTE DE ACTIVIDADES Y DE RECAUDACIÓN MENSUAL QUE PRESENTEN.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16.- EN CASO DE QUE EL DELEGADO NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO POR EL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LOS PRECEPTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, ESTABLECIÉNDOSE, AL DECRETARSE LA REMOCIÓN, LAS RAZONES Y CAUSAS EN QUE SE FUNDAN.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2004.



LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO